

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **COMERCIALIZADORA RIFAU SAPI DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CARLOS ALAN MENDOZA GARCIA EN SU CALIDAD DEREPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **RIFAU**, Y POR LA OTRA PARTE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL COMISIONISTA**, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA RIFAU:

A. Que es una sociedad promotora de inversión de capital variable, constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, según se desprende de la Escritura Pública No. 18138 de fecha 30 de Septiembre de 2021, pasada ante la fe del C. Lic. José Juan de Dios Cárdenas Treviño, titular de la Notaría Pública Número 136 de la ciudad de Santiago, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey Nuevo León, bajo el folio mercantil número N-2021087032;

B. Que su representante legal, la C. Carmen Monserrat Castillo Torres, cuenta con poder y capacidad legal suficientes para representarla, y que estas facultades que no le han sido revocadas, ni disminuidas en forma alguna;

C. Que con la finalidad de desarrollar diversos negocios con **EL COMISIONISTA** le hará entrega de Información Confidencial de la cual es legítima propietaria.

II. DECLARA EL COMISIONISTA:

A. Que es persona _____ de nacionalidad mexicana, y declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número _____.

B. Que su representante legal tiene capacidad jurídica de goce y ejercicio para poder realizar la celebración del presente convenio;

C. Que con la finalidad de desarrollar diversos negocios, RIFAU le hará entrega de Información Confidencial de la cual es legítima propietaria.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases que regirán el intercambio y/o transmisión de información entre las PARTES, la cual será tratada con el carácter de estrictamente confidencial.

Salvo lo expresamente establecido en este Convenio ninguna de las PARTES podrá divulgar o revelar a persona alguna, en parte o en su totalidad, la Información Confidencial,

proporcionada directa o indirectamente por una de ellas, sus subsidiarias o sus filiales, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

SEGUNDA.- Información Confidencial

Se entiende por esto toda la información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que se encuentre identificada claramente por las PARTES, sus filiales o subsidiarias con una leyenda de “confidencial”, la que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios estructura organizacional, composición de la sociedad, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, programas de computación, piezas de software, base de datos, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios a cualquier otro(s) documentos(s) preparado(s) y conservados(s) con carácter confidencial por las PARTES, sus filiales o subsidiarias.

Las PARTES convienen que el presente contrato no otorga al COMISIONISTA licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la “Propiedad Intelectual” de la otra PARTE. Para efectos del Contrato, “Propiedad Intelectual” incluye todos los signos distintivos registrados y/o usados en México o en el extranjero por la PARTE, así como todo derecho sobre información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. El COMISIONISTA se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, proporcionar o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por RIFAU, ni de cualquier material que sea resultado de la Propiedad Intelectual, salvo en los términos pactados en el presente contrato.

TERCERA.- Propiedad de la Información

El COMISIONISTA reconoce que la Información Confidencial que maneje durante su tiempo de vida contractual, será de la exclusiva propiedad de RIFAU. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la Información Confidencial que se maneje por las PARTES es propiedad de ambas.

CUARTA.- Confidencialidad de la Información.

El COMISIONISTA sólo podrán revelar la Información Confidencial a aquellas personas que se constituyan como empleados colaboradores, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma estrictamente justificada y únicamente para los fines para los cuales se la haya transmitido RIFAU, para ello el COMISIONISTA, como receptor de la Información Confidencial, será responsable de los daños y perjuicios que por violación al presente convenio causen las mencionadas personas frente a RIFAU. Las PARTES se comprometen a la aceptación de las obligaciones con respecto a los términos y condiciones de este convenio.

Habiendo entregado RIFAU, Información Confidencial tendrá el derecho de exigir en cualquier momento que dicha información sea destruida o devuelta, independientemente de que la Información se haya entregado antes o después de la celebración de este convenio.

Habiendo recibido Información Confidencial, el COMISIONISTA no podrá hacer copias de ésta sin el previo consentimiento de RIFAU por escrito. En caso de recibir programas computacionales, o cualquier pieza de software, protegida o que pueda ser sujeta a derechos de autor, como parte de la Información Confidencial, el COMISIONISTA, resguardará dicha información como si fuese propia, y sólo la usará para el fin establecido antes de ser puesta a su disposición en cualquier medio físico o virtual, ya sea contenido en un dispositivo electromagnético o de manera remota por cualquier medio de comunicación, como lo pueden ser las redes de telecomunicaciones privadas o públicas, entre otros medios o métodos de comunicación que nombre la LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

Considerando lo anterior, además de lo establecido en el párrafo segundo de la Cláusula Segunda, queda estrictamente prohibido al COMISIONISTA someter a cualquier programa computacional o pieza de software que RIFAU le entregue, protegida o posible a ser sujeta de derechos de autor, a algún proceso para la revisión de su ingeniería, es decir, procesos de decompilación, de desensamblaje, de traducción, adaptación, arreglo, modificación o cualquier proceso análogo a los mencionados.

La Información Confidencial proporcionada con anterioridad a la firma de este convenio por cualquiera de las PARTES recibirá el mismo tratamiento que la que se contenga bajo el presente.

Queda estrictamente prohibido al COMISIONISTA, utilizar la Información Confidencial proporcionada para realizar desarrollos propios o de uso comercial, sin importar que esta información haya quedado retenida en la memoria de él mismo o de cualquier otra persona que obtuvo dicha información por RIFAU.

No obstante lo anterior, el COMISIONISTA no tendrá obligación de mantener como confidencial la información a que se refiere este convenio en los siguientes casos:

- A. Que previamente a su divulgación fuese conocida por el COMISIONISTA, libre de cualquier obligación de mantenerla confidencial, según se evidencie por documentación que posea;
- B. Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora; y,
- C. Que se reciba de un tercero sin que esa divulgación quebrante o viole una obligación de confidencialidad.

En el supuesto que alguna autoridad solicite al COMISIONISTA la Información Confidencial, esta deberá dar aviso de inmediato a RIFAU para que se tomen las medidas que se consideren pertinentes.

Así mismo el COMISIONISTA se obliga a dar únicamente la Información que le haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya

delimitado la Información solicitada, busque que se delimite a efecto de afectar lo menos posible lo relativo a la Información Confidencial.

QUINTA.- Terminación de la relación contractual

El hecho de que las PARTES terminen por cualquier causa su relación contractual, no las exime de todas obligaciones contenidas en este convenio, a partir de la rescisión del mismo y hasta por 5 años siguientes.

SEXTA.- Daños y Perjuicios

Para el caso de que el COMISIONISTA, incumpla algunas de las estipulaciones del presente convenio, pagará a RIFAU los daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasionare, sin perjuicio de las demás acciones legales que proceden, por violación a los derechos de propiedad intelectual o industrial, incluyendo el delito de REVELACIÓN, APROVECHAMIENTO Y USO ILEGAL DE SECRETO INDUSTRIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 221 Bis y 223, fracciones III, IV, V y VI, 226 de la LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SEPTIMA.- Cesionarios

Los derechos para transmitir la Información Confidencial y obligaciones a que se refiere este convenio, no podrán ser cedidos por las PARTES ni parcial, ni totalmente sin el previo consentimiento por escrito de RIFAU.

OCTAVA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas PARTES, y permanecerá en vigor durante la vida de la relación contractual que motiva el presente convenio, y hasta por un periodo de 5 (cinco) años después de terminada dicha relación, independientemente de la fecha de firma del presente instrumento.

NOVENA.- Notificaciones y Domicilios

Ambas partes señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con este convenio los siguientes:

Por RIFAU	Por el COMISIONISTA
Privanza Cataluña 1021, privanzas 5to Sector. Monterrey, Nuevo León. CP 64753	
Teléfono: 8132491168	Teléfono:
E-mail: contacto@rifau.com	E-mail:

En caso de que cualquiera de las PARTES cambie de domicilio deberá notificar a la otradicho cambio con al menos 15 días de anticipación vía ya sea por escrito o por correo electrónico.

DECIMA.- Jurisdicción e Interpretación

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las PARTES se someten expresamente a las leyes y los tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por las PARTES y debidamente enteradas de todas y cada una de las cláusulas y del contenido y alcance legal del presente convenio, lo suscriben de conformidad, reconociendo las firmas al calce como las que utilizan para todos los actos legales en que participan, en la ciudad de Monterrey, N.L. a los __ de _____ de 20____.

Por RIFAU

Carlos Alan Mendoza García

Representante Legal

Comercializadora Rifau SAPI de CV

Por el COMISIONISTA